

CONTRATO DE SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la “Plaza de la Bandera”, debidamente representada por su Presidente **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166569-3, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por su nombre completo o Junta Central Electoral.

De la otra parte, **MCCOLLUM, SANLLEY & ASOCIADOS**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No.1-01502258-5 y Registro de Proveedores del Estado No. 1439, con su domicilio social ubicado en la Calle Fantino Falco no. 42, Ensanche Naco, Edificio Body Shop, 2do nivel, suite 17, Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por la **Sra. JEANNETTE SANLLEY**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. No. 001-0168236-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: En el articulado de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, se encuentra el Artículo 6, que en su literal “g”, establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de las Juntas y Colegios Electorales.

POR CUANTO: El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al presidente de la institución para el control y dirección inmediata de todas las actividades administrativas y técnicas.

POR CUANTO: En su calidad de presidente de la Junta Central Electoral, el **Dr. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, constituyó una comisión para que se encargara de todos los aprestos necesarios en el marco de la celebración de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos

Electoral (A-WEB), a realizarse en nuestro país, en el mes de agosto del presente año.



POR CUANTO: La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga al precepto constitucional que le otorga autonomía presupuestaria y capacidad reglamentaria, ni a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 6, numeral 4 de su párrafo único, de la Ley 340-06, y sus modificaciones, se consideran “casos de excepción y no una violación”, las compras y contrataciones “que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno”. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación, mediante resolución de la máxima autoridad competente.

POR CUANTO: La Junta Central Electoral, no cuenta con la estructura operacional necesaria para contratar de manera directa los servicios de intérpretes, traducción simultánea y la instalación de equipos audiovisuales, durante el desarrollo de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (A-WEB), a realizarse en nuestro país del 17 al 22 de agosto del presente año, en la cual participarán más de 350 delegados representantes de los países miembros y de las organizaciones internacionales vinculadas a los procesos electorales de todo el mundo.

POR CUANTO: El tiempo de que dispone la Junta Central Electoral para la contratación de los servicios anteriormente señalados, es insuficiente para convocar a un concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional, como prevé el Reglamento Interno para Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Mediante la comunicación PRES-JCE-3720/15, de fecha 30 de junio del 2015, la Presidencia de la Junta Central Electoral, consultó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación al procedimiento seguido por ese alto organismo, para la contratación de traductores e intérpretes en la organización de cumbres, conferencias o eventos de categoría internacional.

POR CUANTO: En relación con la consulta hecha por el Presidente de la Junta Central Electoral; mediante comunicación fechada el 2 de julio del 2015, la señora María del Pilar Gómez, Directora de Protocolo de este órgano electoral, informó que verbalmente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, les informaron que no acostumbran a referir sobre esos tipos de procedimientos, por considerar que los mismos constituyen servicios muy especializados.



POR CUANTO: Que más que un deber, constituye una obligación para la Junta Central Electoral, el lograr que un evento de la magnitud de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (A-WEB), en la cual participarán más de 350 delegados representantes de los países miembros y de las organizaciones internacionales vinculadas a los procesos electorales de todo el mundo, cuente con un sistema de interpretación, traducción y audio de calidad comprobada.

POR CUANTO: La Presidencia de la Junta Central Electoral, como órgano facultado por su Reglamento Interno, decidió declarar la convocatoria a un procedimiento de urgencia para la contratación de los servicios de intérpretes, traducción simultánea y la instalación de equipos audiovisuales, durante el desarrollo de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (A-WEB), a realizarse en nuestro país del 17 al 22 de agosto del presente año. Esto debido a la escasez de tiempo para la realización de un concurso público internacional y a la falta de información sobre la modalidad empleada en el país para este tipo de contrataciones.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, los días 21 y 22 de julio del 2015, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, publicó a través de los periódicos: El Caribe y El Listín Diario, así como también en las Páginas Web de la JCE, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la convocatoria de un Procedimiento de Urgencia con la referencia: JCE-CL-PU-01-2015, destinado a la recepción de propuestas para la contratación de la empresa que se encargará de la traducción simultánea, intérpretes y la instalación de equipos audiovisuales, durante el desarrollo de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (A-WEB), a realizarse en nuestro país del 17 al 22 de agosto del presente año.

POR CUANTO: La Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, hizo de público conocimiento, por medio de las páginas web: (www.comprasdominicana.gov.do) y (www.jce.do), las Bases del Concurso, referencia: JCE-CL-PU-01-2015, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la contratación de la empresa que se encargará de la traducción simultánea, intérpretes y la instalación de equipos audiovisuales, durante el desarrollo de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (A-WEB), a realizarse en nuestro país del 17 al 22 de agosto del presente año.

POR CUANTO: Que el 27 de julio del 2015, se realizó el acto de recepción, apertura y lectura de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas

habilitadas en el concurso referencia: JCE-CL-PU-01-2015, en presencia del LIC. **BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA**, notario público actuante, quien certificó el acto de apertura de propuestas.



POR CUANTO: La Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante Resolución emitida en el Acta Número AL-05-2015 de fecha 30 de julio del 2015, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, adjudicar a la empresa **MCCOLLUM, SANLLEY & ASOCIADOS**, el Contrato administrativo relativo a la traducción simultánea, intérpretes y la instalación de equipos audiovisuales, durante el desarrollo de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (A-WEB), a realizarse en nuestro país del 17 al 22 de agosto del presente año.

POR CUANTO: Que el 30 de julio del 2015, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, notificó a las empresas que presentaron propuestas en el acto de apertura desarrollado el veintisiete (27) de julio, del año dos mil quince (2015), los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación del Contrato.

POR LO TANTO: El anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

R.P.

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Contrato: El presente documento.

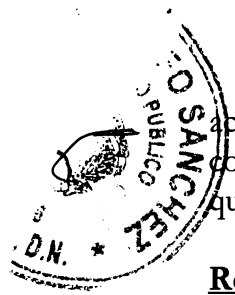
Contratista: Persona física o jurídica que suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad Contratante.

Entidad Contratante: La Junta Central Electoral.

Estado: Estado Dominicano.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escape al control de la Entidad Adquiriente, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra,

[Handwritten signature]



accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de las partes.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Contratista.

Servicios: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

Para la interpretación del presente Contrato:

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta técnica y económica del Contratista.
- c) Las bases del concurso JCE-CL-PU-01-2015

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA,
Por medio del presente Contrato se obliga y compromete a realizar los servicios

relativos a traducción simultánea, intérpretes y la instalación de equipos audiovisuales, durante el desarrollo de la 2da. Asamblea General y Conferencia Mundial de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (A-WEB), a realizarse en nuestro país del 17 al 22 de agosto del presente año, bajo el auspicio de la Junta Central Electoral.



PÁRRAFO I: EL CONTRATANTE se compromete a suplir cualquier material, o información que le sea requerida por **EL CONTRATISTA**, para el desempeño de sus labores.

PÁRRAFO II: La Junta Central Electoral se reserva el derecho de suprimir, incorporar o modificar el contenido de la propuesta que presentó **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO III: Es responsabilidad absoluta de **EL CONTRATISTA** todo lo referente a la contratación, despido, pago, cesantía, seguros, impuestos y otras obligaciones inherentes a los empleados de cualquier categoría utilizados por él para la ejecución del presente Contrato.


ARTÍCULO CUARTO: EL CONTRATANTE, se obliga y compromete al suministro, de manera oportuna, de las informaciones requeridas por **EL CONTRATISTA** y aquellas otras que fueren acordadas entre **LAS PARTES** en el proceso de contratación, para la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. Por medio del presente Contrato se obliga y compromete a la ejecución de los servicios demandados por **EL CONTRATANTE** y ofertados por el mediante propuesta presentada en el concurso Ref.: JCE-CL-PU-01-2015, en las condiciones y lugares indicados en su Propuesta Económica, la cual se encuentra anexa al presente Contrato, formando parte del mismo, con carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: El servicio descrito anteriormente, así como cualquier otro que a requerimiento de la Junta Central Electoral, tengan que ser ofrecidos, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación acordados por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO II: Queda entendido que en caso de que **EL CONTRATANTE**, requiera de **EL CONTRATISTA** la inclusión de requerimientos no contemplados en el presente Contrato, **LAS PARTES** convienen que **EL CONTRATANTE** asumirá los costos adicionales que impliquen.

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido para saldar el objeto del presente Contrato, indicado en el **ARTÍCULO TERCERO** del mismo, asciende al monto de **Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta**



Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$173,560.00). Libre de Itbis; de conformidad con la Propuesta Económica presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte del anexo al presente Contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante para **LAS PARTES**.


PÁRRAFO: **EL CONTRATANTE** hará los desembolsos contra facturas depositadas por **EL CONTRATISTA**, las cuales serán tramitadas por la Dirección de Elecciones de la Junta Central Electoral a la Dirección Financiera para los fines de lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO, LAS PARTES acuerdan que los pagos serán realizados en Dólares Norteamericanos, de la manera siguiente:

- 50% con la firma del Contrato
- 50% el día 19 de agosto del 2015

PÁRRAFO I: El medio de pago a emplear será mediante transferencia y/o depósito de fondos a una cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA reconoce que recibirá la liquidación o saldo total del monto establecido en el presente Contrato, previo a que **EL CONTRATANTE** haya recibido conforme los servicios pactados, sin embargo de producirse algún incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste se obliga a devolver a **EL CONTRATANTE** el monto total del pago recibido.




PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA reconoce que no estará exento del pago de los impuestos municipales, estatales regionales, gubernamentales, o de cualquier otra índole que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, en la República Dominicana o en el país, ciudad o estado de que se trate, relacionados con el objeto del presente Contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Por medio del presente Contrato se obliga y compromete a:

- a) Velar para que los servicios objetos del presente Contrato, sean realizados y recibidos en condiciones óptimas y de conformidad con las características ofertadas por **EL CONTRATISTA**.
- b) Entregar a **EL CONTRATISTA**, de manera oportuna, los materiales e informaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- c) Realizar los pagos de la manera pactada en el presente Contrato.

ARTÍCULO NOVENO: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato finalizará con la recepción satisfactoria de los servicios contratados por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de la obligación de pago a **EL CONTRATISTA**.





ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS GARANTIAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga a depositar una póliza de Fiel Cumplimiento, emitida por una entidad bancaria o una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la Republica Dominicana, por el equivalente al 4% del monto total a pagar por los servicios consignados en el presente Contrato.

PÁRRAFO: Queda entendido entre **LAS PARTES** que **EL CONTRATANTE** no realizará ningún tipo de pago, sin que antes **EL CONTRATISTA** realice el deposito de la Garantía de Fiel Cumplimiento, requerida en el concurso que sirvió de medio para la adjudicación del Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que les sean imputables.

PÁRRAFO: Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan o sean por causa de **EL CONTRATANTE**, de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportadas por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer servicio alguno, sino con la estricta sujeción al contenido en el presente Contrato, y si lo hiciera no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere dado **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente Contrato o de cualquier Orden de Servicio que le sea emitida, pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de penalidad, el monto que corresponda al 20% del monto total del Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento del presente Contrato, en cualquiera de sus fases, **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho a rescindirle sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL CONTRATANTE podrá suspender el Contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas atendibles, las cuales deberá comunicar a **EL CONTRATISTA** y cubrir los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato por causas justificadas, las cuales deberá notificar a **EL**



CONTRATISTA, y realizar pago de cierre en un plazo no mayor de dos (2) días a partir de su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: EL CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, en caso de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CONTRATANTE podrá optar por compensar a **EL CONTRATISTA** en sus derechos y obligaciones respecto del Contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que **EL CONTRATISTA** manifieste su conformidad con la sustitución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretaran al amparo de las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si algunas de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCION DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente acto, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO ÚLTIMO: Queda convenido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo establecido en el presente Contrato y para los casos no previstos en el mismo se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



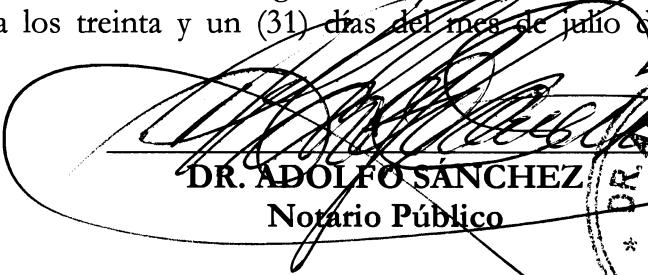
DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente Junta Central Electoral
CONTRATANTE



JEANNETTE SANLLEY
Por Si y en representación de McCollum, Sanlley & Asociados
CONTRATISTA



Yo, **DR. ADOLFO SÁNCHEZ**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, titular de la matrícula número 3406, miembro activo del Colegio de Notarios **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ** y **JEANNETTE SANLLEY**, de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



DR. ADOLFO SÁNCHEZ
Notario Público